



PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 007 -2025-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 13 de enero del 2025

## VISTO:

El Expediente Nº 15437-24, generado por la solicitud de extensión del ejercicio de la carrera médica presentado por la profesional de la Salud nombrada M.C. Adela Muñiz Solórzano, y el Informe Nº 001-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 06 de enero del 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público hasta los setenta y cinco años de edad por motivos del déficit de profesionales, según especialidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31210, en la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deben seguir los profesionales de la salud médicos especialistas para la presentación de la solicitud de extensión de la carrera médica; así como, de la entidad para realizar la aprobación o no de lo solicitado por los recurrentes;

Que, de acuerdo al Expediente del Visto con solicitud dirigida a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la profesional de la salud M.C Adela MUÑIZ SOLÓRZANO, con el cargo de Médico Especialista nivel N-5, en la especialidad de Anestesiología y Centro Quirúrgico, ha solicitado la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica por un año, en virtud de la Ley Nº 31210 y su Reglamento, para lo cual ha presentado la documentación requerida en el Artículo 5º del citado Reglamento, consistente en: Título de segunda especialidad profesional a nombre de la nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredita su condición de médico especialista, certificados médicos que acreditan que la profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista (certificados médicos de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y psiquiatría);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 028-2021, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 31210, establece: "En aquellos casos en los cuales los médicos especialistas que cumplieron setenta (70) años de edad con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 31210, que hayan solicitado a su entidad empleadora continuar en la carrera médica, cuenten con certificados médicos que acrediten su adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente norma, la entidad resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente reglamento, emitiendo para ello, la resolución que disponga la extensión del ejercicio de la carrera médica en los casos que corresponda";





Que, mediante Informe N°001-2024.DAYCQ.HONADOMANI.SB de fecha 19 de diciembre del 2024, la jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico informa que en su Departamento existe déficit de Médicos Especialistas por cuanto cesaron por límite de edad 5 médicos Anestesiólogos nombrados y un Médico Anestesióloga contratado por terceros que no se le renovó el contrato, razón por la cual emite opinión favorable a lo solicitado por la profesional M.C Adela MUÑIZ SOLÓRZANO, para la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica como médico anestesiólogo a partir del 29 de enero de 2025, habiendo cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley N°31210;

Que, mediante proveído N° 007-2025-OP-OEA-HONADOMANI-SB, emitido por la Oficina de Personal, que contiene el informe N° 001-2025-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, del Equipo de Administración del Recurso Humano de la citada Oficina, informa que habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley 31210 y su Reglamento, y atendiendo a la necesidad de contar con Médicos Especialistas, teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes, lo que nos obliga a estar preparados para brindar una adecuada y oportuna atención a los usuarios de la institución, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica solicitada por la profesional M.C Adela MUÑIZ SOLÓRZANO, médico anestesiólogo, nivel 5;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; la Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 003-2021; y el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, que delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica por un año, a solicitud de la profesional de la salud **M.C Adela MUÑIZ SOLÓRZANO**, identificada con DNI N° 07598149 en el cargo de Médico Especialista, nivel remunerativo N-5, a partir del 29 de enero de 2025 al 28 de enero de 2026, para que continúe realizando labor asistencial activa y presencial en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La profesional mencionada en el Artículo precedente, si desea continuar con la ampliación de la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica por un año más, deberá presentar su solicitud adjuntando los certificados médicos requeridos en el Reglamento de la Ley que acredite que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos actualizados de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y psiquiatría).

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Directoral a la interesada y a los estamentos administrativos correspondientes.





PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 007 -2025-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 13 de enero del 2025

**Artículo 4°.- Encargar** al Área de Sistema de Información de Personal - Legajos del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.

**Artículo 5°.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
.....  
M<sup>c</sup>. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 31203 R.N.E. 14142

RDLMLR/ASL/RPAG/CAHCH/SGAM/HNDS  
c.c.:  
O.E.A  
D.G.  
O.A.J  
Ofic. Estadística  
Dpto. de Anestesiología y CQ  
Equipos de Personal  
Interesada  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO  
FEDATARIO  
Reg. Nº..... Fecha: 14.01.25

